RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3707/2019.

Nº 209240

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD Y PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TOPÓGRAFO CARLOS ALBERTO BARUJA GOIBURÚ, CON REG. CTCA N° I-105, CUYO PROPONENTE ES EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA MC1 - BANCO CONTINENTAL SAECA, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. FERNANDO DANIEL HERRERO PORTILLO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA N° D06/4683, PADRÓN N° 4462, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LOVY CUE, DISTRITO DE EMBOSCADA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA".

Asunción, 19 de noviembre del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, La Solicitud de Cambio de Titularidad y El Plan de Cierre Expediente SIAM DGCCARN Nº 403/2019, de fecha 05 de marzo del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Topógrafo Carlos Alberto Baruja Goiburú, con Reg. CTCA N° I-105,** correspondiente al **Proyecto "LOTEAMIENTO",** cuyo Proponente es el **Fideicomiso De Administración Inmobiliaria MC1 - Banco Continental SAECA,** cuyo representante legal es el **Sr. Fernando Daniel Herrero Portillo,** desarrollado en la propiedad identificada con **Matrícula N° D06/4683, Padrón N° 4462,** ubicada en el lugar denominado Lovy Cue, Distrito de Emboscada, Departamento de Cordillera.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Plan de Cierre del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 58.648/2019,** de fecha 07/11/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN N° 285/17 de fecha 15 de febrero de 2017.----**

Que, la actividad consiste en un **loteamiento** y se encuentra en etapa de cierre.----------

Que, el motivo de cierre corresponde a que **ya se ha ejecutado en su totalidad el loteamiento y los lotes resultantes ya han sido vendidos.**----------

Que, el cambio de titularidad obedece a que **anteriormente el proponente era el Sr. Nicolás Leoz,** y de acuerdo al título de propiedad, el proyecto en cuestión pasó a ser del **Fideicomiso de Administración Inmobiliaria MC1 - Banco Continental SAECA.**----------

Que, la propiedad cuenta con una superficie de **19,1 ha (100 %),** que según del plano del proyecto se distribuye de la siguiente manera: **Plaza y Edificio 1,4 ha (7,4 %); Área Agrícola 12,4 ha (64,9 %); Caminos 5,3 ha (27,7 %).**----------

Que, el proyecto en cuestión cuenta ha sido objeto de análisis por la **Dirección de Asesoría Jurídica,** según **Dictamen SIAM N° 55444/2019** de fecha 29/10/2019, que **no presenta reparos para otorgar el cambio de titularidad**. La titularidad de la DIA pasará a nombre de "Fideicomiso De Administración Inmobiliaria MC1 - Banco Continental SAECA". En ese contexto, según **Dictamen SIAM N° 57097/2019** de fecha 01/11/2019 de dicha Dirección, la nueva titularidad necesariamente debe estar a nombre de una persona física o jurídica con capacidad de ser responsable directamente de la implementación del PGA. En ese sentido, esta asesoría se ratifica en la identificación en la caratula como **Fideicomiso De Administración Inmobiliaria MC 1 - Banco Continental SAECA.**----------

Que, la actividad en cuestión ha sido objeto de verificación por la **Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada,** según **Informe de Monitoreo N° 132/19** de fecha 26 de marzo de 2019, según el cual las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos 4/19 de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. **Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.**----------

Que, la actividad en cuestión ha sido objeto de verificación por la **Dirección de Geomática**, según **Dictamen SIAM Nº 4407**, que menciona lo siguiente: no se observa cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N° 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental. La ubicación del emprendimiento no afecta áreas silvestres protegidas y ni comunidades indígenas.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3707/2019.

Nº 209241

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD Y PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TOPÓGRAFO CARLOS ALBERTO BARUJA GOIBURÚ, CON REG. CTCA N° I-105, CUYO PROPONENTE ES EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA MC1 - BANCO CONTINENTAL SAECA, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. FERNANDO DANIEL HERRERO PORTILLO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA N° D06/4683, PADRÓN N° 4462, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LOVY CUE, DISTRITO DE EMBOSCADA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA".

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el Cambio de Titularidad y el Plan de Cierre** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios**----------

Art. 4° **La titularidad de la DIA, pasa a nombre del Fideicomiso de Administración Inmobiliaria MC1- BANCO CONTINENTAL SAECA. El cambio de titularidad solo hace referencia al nombre de la persona física o jurídica (razón social), es decir, que el nuevo proponente adquiere los derechos y obligaciones desde el momento de su aprobación.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 7° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209240 (doscientos nueve mil doscientos cuarenta) y Hoja de Seguridad Nº 209241 (doscientos nueve mil doscientos cuarenta y uno),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 8° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales